

t

En la villa de Tolosa á quatro de Junio de mil ocho
cientos diez y nueve, ante mi el Escribano Real y Numeral
de ella y testigos fue presente D.ⁿ Juan de Betolaza Vecino
de esta dha villa y administrador de los bienes que posee
en esta villa y otras de esta Provincia de Guipuzcoa
el Sr. D.ⁿ Nicasio Fre^e de Belandier Vecino de la ciudad
de Oitoria, en virtud del poder que le confirió en el Lu-
gar de Albemiz el dia veinte y nueve de Febrero de
mil ochocientos y doce por testimonio del D.ⁿ Juan.
de Primo Escribano Real, cuya copia original me ha exi-
vido á mi el Escribano en autentica forma, de que, y de
ser bastante para hacer los arriendos de las fincas
raices, á las personas, por los tiempos, precios, y
paños en que conviniere el compareciente, heyo
fe^a á su pedimento, dijo: Que usando de las facult-
tades suyo relacionadas, da en arrendam.^{to} al Sr.
D.ⁿ Ignacio Javier de Colmenares, de esta vecindad,
la tercera habitacion de la casa n.^o 41. sita en
la Plaza vieja de esta dha villa con las mismas
piezas que ha tratado hasta el dia, que son
cuarto vasso, y el granero acia el lado del orien-
te, y ademas otro granero que se aplica acia
el lado del poniente y estava destinada para la

segunda habitacion de la misma casa, y le pertenece
al expresado Sr. D. Nicasio José del Belasco; por tien-
po y espacio de nueve años que empezaran á
correr desde el día de San Martín once del Nov.
proximo venidero, y por renta de m. d. de ren-
ta en cada uno, vago de las calidades y condicio-
nes siguientes //

Que ha renta con el haya de pagar en el interme-
dio de dicho día de San Martín á Navidad de cada año en
la casa y poder del otorgante como tal administrador
dicho Sr. Belasco, ó á quien este confiera otro poder
para ello //

Que haya de cuidar de la expresada tercera ha-
bitacion y las piezas adherentes á ella, á ley de buen
colono, y de modo que no se experimente ningún da-
ño //

Que en el caso de que por algun motivo se le quitase
el granero que se aplica en este arriendo á la
parte del poniente, sean revocables de la renta
anual los catorce duc. que por él se incluyen en
los setenta del arrendamiento, y de ningún modo
podrá quitarsele el granero que está sobre la
cocina y quartos inmediatos á la Muerta //

Con cuyas condiciones arrienda al referido Sr.
Colmenares las citadas habitacion y piezas, y se
obliga el otorgante Betolaza á que le sera cierta
y le gozará quieta y pacíficamente todo el

tiempo prefijido. Del mismo D.^{ny} Ignacio Javier
de Colmenares, que se halla presente, haciendo oír
literalmente esta lura, enterado de su contenido dize,
que recibe en arrendam.^{to} la enunciada tercera
habitacion de la casa n.^o 44. en que habita, por
el tiempo, precio, y con las condiciones expresadas
y se obliga con sus bienes presentes y futuros a
cumplir con toda exactitud este arrendam.^{to} y no
reclamar ni interpretar sus condiciones total
ni parcialm.^{te} con ningún pretexto, y si lo hiciere
no sea admitida judicial ni extrajudicialmente.
Y ambos comparecientes p.^a q.^a sean apremiados
a ello dan su poder cumplido a los Jueces de
S.M., con comision a ellas, fuere a sentencia
definitiva y renunciacion de su fuero y domicilio
y de todas las leyes d.^{as} y privilegios de su favor
y la general en forma. Así lo otorgaron y firma-
ron siendo test.^{es} Mr.^{te} de Mariscal de Armas y Regente
de Murridarena B.^{te} de esta villa, y en f.^e de ello
y de que uno de los otorgantes firme yo el Es.^{no}
Juan Triguero de Betolaza = Ignacio Javier de
Colmenares = Ante mí Juan Permin de Mu-
rindarena

Eyo el dho Juan Permin de Murindarena Es.^{no}
Real y Numeral de esta C.^a de Betolaza pre-
sente fui al otorgamiento de esta lura, en

cuya fe y de que corresponde bien y fielmente
con la matriz que queda en mi poder y registro
lo signo y firmo con la remision necesaria en
esta segunda copia y dia del otorgamiento =


Juan Permin
Comandante

Amio 4. de 1819

Prendamiento de la J. J. J. J.
través de la casa n. 41. de la Plaza
vista de esta Villa de Santa Fe
el apoderado de M. J. J. J. J. J.
de M. J. J. J. J. J.

Alfons J.
Algunos casos de M. J. J. J. J.

Don J. J. J.
Comandante